

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1344**

Santiago de Cali, 29 de junio de 2021.

Subsanada dentro del término legal concedido, se tiene que la presente demanda reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión. En consecuencia se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la señora Defensora de Familia y a la señora Procuradora Delegada para Asuntos del Menor y la Familia.

TERCERO: Posponer el estudio de designación de guarda provisional, como quiera que no se tienen elementos de juicio suficientes para determinar la persona quien debe ser designada en dicho cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98aefff674bc2f085975ba8abfa201873c4fd0dbb224dafb4b2df90ad8e1c74d

Documento generado en 29/06/2021 12:51:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**